INFORME A ESCRITOS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS PROTECCIÓN CASTELLANA S.L. Y ESC SERVICIOS GENERALES S.L.U. CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DE VIGILANCIA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL (Expte. 17/2015)

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de octubre se emitía por parte del responsable del contrato y Jefe de la Unidad de Bibliotecas informe sobre ofertas presentadas y propuesta de adjudicación en el que se se asignaba la misma puntuación a las ofertas 7, presentada por Protección Castellana S.L. (Servicass), y 13, presentada por ESC Servicios Generales S.L.U. (Prosegur), siendo esta puntuación la mayor de las asignadas al conjunto de propuestas presentadas y, por tanto, en aplicación de lo previsto en el punto 12.3 del Pliego Administrativo se proponía que la licitación se resolviera por sorteo.

Posteriormente, con fecha 7 de octubre se emitió informe rectificativo al detectar que se había producido un intercambio en los rótulos de las columnas que recogían las puntuaciones de Sobre B y Sobre C. Este intercambio de rótulos no alteraba la puntuación final de cada oferta y, por tanto, se ratificaba la propuesta incluida en el informe anterior.

Con fecha 8 de octubre se recibe escrito de la empresa Protección Castellana S.L. (Servicass) en el que argumenta que no se ha producido empate, adjuntando una tabla en la que la puntuación de las ofertas contenidas en el Sobre C se ha desarrollado hasta el tercer decimal y no hasta el segundo, como se había hecho en el informe del responsable del contrato.

Con fecha 22 de octubre se presenta por parte de la empresa ESC Servicios Generales S.L.U. escrito de alegaciones contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación Acta 74/15 por el que se determina no proceder al sorteo por empate, basando el desacuerdo en que no estima lícita la consideración del tercer decimal para deshacer el empate.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En los Pliegos no se ha predeterminado el número de decimales con los que operar; no hay regulación normativa de ámbito superior sobre el particular; y entendemos que no procede aplicar analogías con otros pliegos, puesto que cada objeto de contratación tiene sus características propias y las cláusulas que lo regulan no tienen por qué condicionar las de otros objetos de contratación desarrollados en expedientes posteriores o paralelos. Ciertamente, es práctica común que las cantidades se expresen en dos decimales, sin embargo esta práctica sólo puede considerarse norma cuando se refiere a magnitudes económicas, pues la fracción de euro solo permite dos decimales.

Ciertamente, en la valoración del Sobre B se presentaron los resultados con dos cifras decimales, como es lo más habitual, pero, como puede observarse, la valoración sólo desciende a la décima (el primer decimal), práctica lógica cuando se trata de aplicar criterios subjetivos con los que sería muy difícil justificar diferencias de valor de centésimas o milésimas de punto. La puntuación en este caso, por tanto, puede expresarse en cifras de dos o más decimales sin que el valor de la misma se vea alterado.

En contraste, la valoración del Sobre C es el resultado de la aplicación de la fórmula matemática indicada por el Pliego, en el que no se determina el número de decimales con los que operar. Inicialmente bastaría con aplicar la práctica habitual y obtener hasta el segundo decimal, puesto que la puntuación es solo el medio de establecer el orden de prelación entre las distintas ofertas. Pero dado que la aplicación de dos decimales daría lugar a un empate de puntuación entre dos ofertas, es preciso comprobar si hay igualdad matemática en la puntuación y, en efecto, no la hay en cuanto se introduzca el tercer decimal.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - DPTO. BIBLIOTECAS
NÂº Carpeta CORE/2015/00117546
NÂº Doc. 159251-2015 (1 de 3)
NÂº Salida 149-2015
Fecha 06/11/2015 09:24

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. CONTRATACION ADMTVA.
NÂº Carpeta CORE/2015/00117546
NÂº Doc. 159251-2015 (1 de 3)
NÂº Entrada 882-2015
Fecha 06/11/2015 09:24

Código Seguro de verificación:Hm5VJA2qfoIFli61TCMrTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		Rafael Ruiz Pérez		FECHA	06/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org		Hm5VJA2qfoIFli61TCMrTg==	PÁGINA	1/2

Hm5VJA2qfoIFli61TCMrTg==

Consecuentemente, consideramos que es preciso estimar la solicitud de Protección Castellana S.L. (Servicass) y ampliar al tercer decimal la puntuación del Sobre C, con lo que la tabla sintética de puntuación de cada oferta queda como sigue:

	Puntuación Sobre B	Puntuación Sobre C	**Puntuación Total**
Oferta 1	0,00	7,506	**7,506**
Oferta 2	0,00	7,600	**7,600**
Oferta 3	0,50	7,825	**8,325**
Oferta 4	0,00	7,553	**7,553**
Oferta 5	0,10	7,078	**7,178**
Oferta 6	0,10	7,316	**7,416**
Oferta 7	1,50	7,334	**8,834**
Oferta 8	0,00	7,795	**7,795**
Oferta 9	0,30	6,831	**7,131**
Oferta 10	0,00	6,434	**6,434**
Oferta 11	0,00	8,000	**8,000**
Oferta 12	0,10	6,831	**6,931**
Oferta 13	2,00	6,831	**8,831**
Oferta 14	0,80	7,600	**8,400**

Propuesta de adjudicación

La puntuación mayor (8,834 puntos), ha correspondido a la Oferta7, por lo que se propone la adjudicación a la empresa que ha presentado la misma: Protección Castellana, S.L. (Servicass) .

Córdoba a 5 de noviembre de 2015

El Jefe de Unidad de Bibliotecas
Fdo.: Rafael Ruiz Pérez

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - DPTO. BIBLIOTECAS
NÂº Carpeta CORE/2015/0011/7546
NÂº Doc. 159251-2015 (1 de 3)
NÂº Salida 149-2015
Fecha 06/11/2015 09:24

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. CONTRATACION ADMTVA.
NÂº Carpeta CORE/2015/0011/7546
NÂº Doc. 159251-2015 (1 de 3)
NÂº Entrada 882-2015
Fecha 06/11/2015 09:24

Código Seguro de verificación:Hm5VJA2qfoIFli61TCMrTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Ruiz Pérez		FECHA	06/11/2015	
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Hm5VJA2qfoIFli61TCMrTg==	PÁGINA	2/2	

Hm5VJA2qfoIFli61TCMrTg==